

# EL DERECHO PRIVADO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

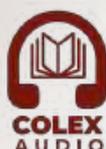
UNA PANORÁMICA GLOBAL

**Dirección**

María Jesús Sánchez Cano  
Javier Martínez Calvo

**Coordinación**

Romina Santillán Santa Cruz



# **EL DERECHO PRIVADO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**UNA PANORÁMICA GLOBAL**

**EDICIÓN 2024**

**María Jesús Sánchez Cano**

Directora

**Javier Martínez Calvo**

Director

**Romina Santillán Santa Cruz**

Coordinadora

**COLEX 2024**

Copyright © 2024

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S. L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.**

© Alejandro Manzorro Reyes, © Agnese Alamanni, © Ana Caparrós Gadea, © Antonio Vasco Gómez, © Carlos Bilbao Contreras, © Carlotta Ippoliti Martini, © Carmine Maiorano, © Clara Barrufet Borrell, © Emanuela Morotti, © Ernesto Francisco Sarrión Hernández, © Francisco Vega Agredano, © Gabriel Luján Matos, © Gabriele Toscano, © Hernán Cortez López, © Leonardo Dani, © Luis Fernando Martínez Quevedo, © María del Carmen Ruiz Bautista, © María Paz Herrera Rodríguez, © María Pilar Morgado Freige, © Maria Planas Ballvé, © Maribel Hernández Manay, © Marina Galvín Gordillo, © Pedro Antonio Martínez García, © Pilar Vargas Martínez, © María Jesús Sánchez Cano, © Javier Martínez Calvo, © Romina Santillán Santa Cruz.

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I. S. B. N.: 978-84-1194-744-2  
Depósito legal: C 1700-2024

# SUMARIO

## 1.

### DE LA OSCURIDAD A LA ESPERANZA: LA ENERGÍA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA

*Alejandro Manzorro Reyes*

(Pág. 17)

I. Contexto y conceptualización . . . . .	17
II. La situación de la pobreza energética en el ámbito español y europeo . . . . .	20
III. Hogares en pobreza y exclusión social - AROPE . . . . .	21
IV. Desahucios y vulnerabilidad en personas en situación de pobreza energética . . . . .	24
V. Objetivos de reducción de la pobreza energética. Reflexiones finales . . . . .	25
VI. Bibliografía . . . . .	29

## 2.

### TUTELA DELL'AMBIENTE E RESPONSABILITÀ VERSO LE GENERAZIONI FUTURE: SPUNTI DI RIFLESSIONE SULLA SOGGETTIVITÀ E SULLA RESPONSABILITÀ CIVILE

*Agnese Alamanni*

(Pág. 31)

I. Le future generazioni: il panorama legislativo . . . . .	31
II. I principali problemi posti. La soggettività delle future generazioni . . . . .	40
III. Portata e valore giuridico della tutela delle future generazioni. Canone ermeneutico o tutela effettiva? . . . . .	47
IV. Bibliografia . . . . .	50

**3.**

**LA EDUCACIÓN COMO ELEMENTO VERTEBRADOR Y CATALIZADOR  
DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Ana Caparrós Gadea*

(Pág. 55)

I. Introducción: La Organización de las Naciones Unidas . . . . .	55
II. De los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible . . . . .	59
III. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible . . . . .	63
IV. Objetivo cuarto: Educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos . . . . .	67
V. Bibliografía . . . . .	68

**4.**

**LA CARPETA CIUDADANA COMO HERRAMIENTA PARA AGILIZAR LA JUSTICIA**

*Antonio Vasco Gómez*

(Pág. 71)

I. Introducción . . . . .	71
II. Regulación legal . . . . .	74
III. Funciones e incidencia en la administración de Justicia . . . . .	77
IV. Propuesta de <i>lege ferenda</i> . . . . .	81
V. Conclusiones . . . . .	85
VI. Referencias bibliográficas . . . . .	86

**5.**

**RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES SUJETOS AL CONTROL  
DE EMISIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO**

*Carlos Bilbao Contreras*

(Pág. 89)

I. Introducción . . . . .	89
II. Antecedentes . . . . .	90
2.1. La Estrategia de desarrollo sostenible de la Unión Europea . . . . .	93
2.2. El pacto verde europeo . . . . .	96
III. El mecanismo de ajuste del carbono en frontera . . . . .	98
3.1. Los certificados de emisiones . . . . .	98
3.2. Los derechos gratuitos de emisiones y exenciones . . . . .	99
IV. La responsabilidad de las empresas importadoras de la Unión Europea . . . . .	100
V. Conclusiones . . . . .	101
VI. Bibliografía . . . . .	102

**6.**

**L'ATTUAZIONE DEGLI OBIETTIVI DI SVILUPPO SOSTENIBILE DELL'AGENDA  
ONU 2030 NELLO SPECCHIO DEL PRINCIPIO DI PRECAUZIONE**

*Carlotta Ippoliti Martini*

(Pág. 105)

I. Lo sviluppo sostenibile: dall'Agenda ONU 2030 alla Riforma costituzionale . . .	105
II. La sostenibilità tra precauzione, prevenzione . . . . .	108
III. ... e responsabilità civile . . . . .	115
IV. Conclusioni. . . . .	120
V. Bibliografia . . . . .	123

**7.**

**PERSONA UMANA, SOGGETTO E SISTEMI DIGITALI. NOTE  
DI LETTURA SULLA PERSONA QUALE SOGGETTO NEL  
PROCESSO DI IDENTIFICAZIONE NELL'INFOSFERA**

*Carmine Maiorano*

(Pág. 129)

I. Soggetto e tecnologie: individuazione, identità, identificazione. Il ruolo fondativo e conformativo del valore persona . . . . .	129
II. L'identità quale atto e quale processo. Revisione critica della riconduzione astratta alla categoria dei diritti reali o dei diritti di credito. L'identità quale bene in senso giuridico. Limiti . . . . .	133
III. Segue. L'identità quale atto e sua riconducibilità alle categorie della fonte, del titolo, della prestazione e della esecuzione del rapporto obbligatorio: revisione critica. Il ruolo dei principi e delle clausole generali nel processo d'identificazione e tutela del soggetto nelle manifestazioni della sua personalità all'interno dei sistemi digitali . . . . .	138
IV. La pervasività delle tecnologie nel processo d'identificazione del soggetto. Ripensamento dei criteri, del controllo e delle procedure che conducono all'identità. L'assiologia in funzione selettiva del soggetto da tutelare, delle forme di tutela e della conformazione dei rapporti coinvolti o generati dai sistemi digitali . . . . .	141
V. Abstract. . . . .	143

**8.**

**EL PAPEL DE LA MUJER EN LA EMPRESA FAMILIAR EN ESPAÑA: ANÁLISIS Y  
PROPUESTAS A LA LUZ DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚM. 5**

*Clara Barrufet Borrell*

(Pág. 145)

I. Presencia y participación de las mujeres en las empresas familiares . . . . .	145
II. El Objetivo número 5: «Lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas» . . . . .	147

## SUMARIO

III. La perspectiva de género en la legislación española aplicable a la empresa familiar. . . . .	148
IV. La persistencia del llamado techo de cristal . . . . .	151
V. Perspectivas respecto la brecha salarial en las empresas familiares . . . . .	153
VI. Medidas de promoción real de la igualdad en las empresas familiares. Desarrollo de las medidas y propuestas concretas vinculadas a la promoción . . . . .	155
6.1. Acceso, talento y contratación . . . . .	156
6.2. Remuneración . . . . .	156
6.3. Implementación de programas de reconocimiento interno y promoción . . . . .	157
6.4. Formación y sensibilización de la plantilla . . . . .	157
6.5. Conciliación y corresponsabilidad . . . . .	157
6.6. Protocolo familiar como medida para promover y garantizar las políticas de igualdad en las empresas familiares . . . . .	158
VII. Referencias bibliográficas . . . . .	159

## **9. ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, «CAREGIVER» Y NUEVOS RETOS PARA EL DERECHO CIVIL**

*Emanuela Morotti*

(Pág. 161)

I. El marco normativo . . . . .	161
II. Falta de salvaguardias multinivel . . . . .	163
III. Protección en virtud de la legislación laboral. . . . .	163
IV. El Plan de Derecho Civil . . . . .	164
V. Falta de un deber de cuidado de los hijos hacia sus padres. . . . .	165
VI. Insuficiencia de la obligación de prestar alimentos . . . . .	167
VII. La hipótesis de la relación jurídica por contacto social . . . . .	168
VIII. La hipótesis de la gestión de negocios ajenos. . . . .	170
IX. La ejecución de un deber moral o social . . . . .	171
X. Comparación con la legislación española. . . . .	174
XI. Conclusiones . . . . .	176
XII. Referencias bibliográficas . . . . .	176

**10.**

**LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE ERRADICACIÓN DE LAS  
DESIGUALDADES ESTRUCTURALES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO  
DE FAMILIA Y DE LA PERSONA: ¿CUMPLE ESPAÑA EL ODS 10?**

*Ernesto Francisco Sarrión Hernández*

(Pág. 179)

I. Introducción: El Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 y su relación con el Derecho estatal . . . . .	179
II. Las múltiples propuestas de Ley de Familias . . . . .	181
III. La Ley 8/2021, de 2 de junio: preceptos no modificados que lo requerían y preceptos modificados de dudosa interpretación . . . . .	184
IV. La reforma del art. 49 CE, de 15 de febrero de 2024 . . . . .	188
V. Conclusiones: ¿Realmente cumple España el ODS 10? . . . . .	193
VI. Referencias bibliográficas . . . . .	194

**11.**

**SUPRESIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA SUSTITUCIÓN  
EJEMPLAR TRAS LA LEY 8.2021: UNA VISIÓN CRÍTICA**

*Francisco Vega Agredano*

(Pág. 197)

I. Introducción al contexto de aplicación de la sustitución ejemplar . . . . .	197
II. Los nuevos principios inspiradores de la reforma legal y el cambio de paradigma . . . . .	200
III. La incidencia de la ley 8/2021 de 2 de junio y sus efectos jurídicos en la sustitución ejemplar . . . . .	203
IV. Principales críticas y desajustes en la aplicación de la reforma legal: el régimen transitorio . . . . .	205
V. Conclusiones y reflexiones finales sobre la inadecuada supresión de la sustitución ejemplar . . . . .	208
VI. Referencias bibliográficas . . . . .	209

**12.**

**ODS 10, DERECHO PRIVADO Y DISCAPACIDAD:  
DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

*Gabriel Luján Matos*

(Pág. 213)

I. Introducción . . . . .	213
II. Una visión general de la igualdad y prohibición de no discriminación en el ordenamiento jurídico español . . . . .	215
2.1. La configuración constitucional de la cláusula de igualdad . . . . .	215
2.2. Discriminación y diferenciación . . . . .	215

SUMARIO

2.3. El Derecho antidiscriminatorio . . . . .	216
III. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible . . . . .	217
IV. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus efectos en el ordenamiento jurídico español . . . . .	218
4.1. Sistema de incapacitación y sistema de medidas de apoyo: ¿incompatibles? . . . . .	218
4.2. Jurisdicción Voluntaria y personas con discapacidad . . . . .	220
V. Conclusiones . . . . .	222
VI. Bibliografía . . . . .	223

**13.**

**L'OBSCOLESCENZA PROGRAMMATA AL BIVIO: UN DIALOGO  
TRA DIRITTO PRIVATO E SVILUPPO SOSTENIBILE**

*Gabriele Toscano*

(Pág. 225)

I. Introduzione: l'obsolescenza programmata è al bivio? E i problemi persistono . . . . .	225
II. Primo dialogo: gli effetti e le conseguenze nella vendita dei beni di consumo . . . . .	227
III. Secondo dialogo: gli strumenti per la lotta al fenomeno dell'obsolescenza programmata e il ruolo dell'Unione europea . . . . .	228
IV. Terzo dialogo: uno sguardo all'esperienza francese e la proposta di legge italiana del 2018 . . . . .	229
V. Conclusioni: dal Regolamento 341/2021 alle recenti questioni euro-unitarie . . . . .	232
VI. Bibliografia . . . . .	235

**14.**

**EL POTENCIAL DEL DERECHO DE CONTRATOS  
PARA LA TUTELA DEL MEDIOAMBIENTE**

*Hernán Cortez López*

(Pág. 239)

I. Introducción . . . . .	239
II. La tutela interdisciplinar del Derecho ambiental . . . . .	241
III. El Derecho civil ambiental . . . . .	243
IV. El potencial de las reglas contractuales . . . . .	247
4.1. Las reglas de la nulidad . . . . .	249
4.2. Las reglas del incumplimiento . . . . .	253
V. Conclusiones . . . . .	256
VI. Bibliografía . . . . .	256

**15.**

**LA GAMETOGENESI ARTIFICIALE TRA SOSTENIBILITÀ DELLA P.M.A.,  
CIRCOLAZIONE E CONTROLLO DEL MATERIALE BIOLOGICO UMANO**

*Leonardo Dani*

(Pág. 261)

I. Premessa: progresso tecnologico e «nascite artificiali» . . . . .	261
II. La creazione <i>in vitro</i> di gameti artificiali: prospettive per una p.m.a. più sostenibile . . . . .	263
III. Logiche circolatorie e controllo del materiale biologico umano . . . . .	268
IV. Abstract . . . . .	273

**16.**

**EL TEDH Y EL COMODÍN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. APUNTES  
A PARTIR DE SU JURISPRUDENCIA SOBRE GESTACIÓN SUBROGADA**

*Luis Fernando Martínez Quevedo*

(Pág. 275)

I. Introducción . . . . .	275
II. La casuística sobre gestación subrogada en el TEDH . . . . .	276
III. El interés superior del menor en la jurisprudencia del TEDH sobre gestación subrogada . . . . .	278
3.1. El interés superior del menor vinculado a la configuración de la identidad . . . . .	279
3.2. El interés superior del menor vinculado a la no existencia de vínculo genético . . . . .	282
3.3. El interés superior del menor post Dictamen Consultivo de 10 de abril de 2019 . . . . .	283
IV. Conclusiones . . . . .	289
V. Bibliografía . . . . .	290

**17.**

**LA INTERCONEXIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL**

*María del Carmen Ruiz Bautista*

(Pág. 293)

I. Los ODS y su relación con los derechos humanos . . . . .	293
II. El Código Civil como instrumento para alcanzar los ODS. . . . .	295
III. Las personas con discapacidad a través de los ODS . . . . .	298
IV. Implementación de la Agenda 2030 en España. . . . .	300
V. Las Universidades en la Agenda 2030 . . . . .	302
VI. Conclusiones . . . . .	304
VII. Bibliografía . . . . .	305

**18.**

**LA REFORMA DEL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO CIVIL POR LA LEY 8/2021 DE 2 DE JUNIO ¿SUPONE UNA MAYOR PROTECCIÓN DEL MENOR?**

*María Paz Herrera Rodríguez*

(Pág. 307)

I. La reforma del artículo 94 del Código Civil por la Ley 8/2021 de 2 de junio ¿supone una mayor protección del menor? . . . . .	307
II. Concepto y naturaleza del régimen de visitas, estancias y comunicaciones del artículo 94 del Código Civil. . . . .	308
III. El artículo 94 del Código Civil antes de la reforma llevada a cabo por la Ley 8/2021 . . . . .	311
3.1. Reformas operadas en el año 2015 directamente relacionadas con el derecho de visitas, comunicaciones y estancias . . . . .	312
IV. El artículo 94 del CC tras la reforma de la LO 8/2021 . . . . .	314
V. ¿La nueva redacción del artículo 94 del Código Civil puede entenderse protectora de los menores?. . . . .	317
5.1. Interpretación de los Tribunales a la suspensión de la patria potestad y régimen de visitas, comunicaciones y estancias . . . . .	318
5.2. El Tribunal Constitucional dixit. Sentencia 106/2022 de 13 de septiembre. . . . .	321
VI. Bibliografía . . . . .	323

**19.**

**ODS 11 EL DERECHO A LA VIVIENDA: NUEVAS FÓRMULAS DE ACCESO EN EL DERECHO CIVIL**

*María Pilar Morgado Freige*

(Pág. 325)

I. Introducción y planteamiento de la cuestión . . . . .	325
II. El derecho de acceso a la vivienda . . . . .	326
III. Nuevas fórmulas de acceso a la vivienda . . . . .	328
IV. Concepto de cohousing . . . . .	330
V. Orígenes históricos . . . . .	331
VI. Caracteres . . . . .	333
6.1. Coexistencia entre espacios habitacionales de uso o propiedad privada y equipamientos comunitarios de diversa índole. . . . .	333
6.2. El cohousing es un sistema auto gestionado por los propios residentes . . . . .	334
6.3. Ausencia de estructura jerárquica . . . . .	335
6.4. Estructura de dirección y gestión asamblearia. . . . .	335
6.5. Proceso participativo por los residentes en todo el desarrollo de la comunidad. . . . .	336
VII. La ausencia de regulación legal . . . . .	336
7.1. Cohousing y propiedad horizontal. . . . .	336

## SUMARIO

7.2. Cohousing y las cooperativas . . . . .	337
VIII. Iniciativas de las comunidades autónomas para incentivar el cohousing . . .	339
IX. Bibliografía . . . . .	342

### 20.

#### LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN COMERCIAL

*María Planas Ballvé*

(Pág. 343)

I. Introducción . . . . .	343
II. Marco normativo . . . . .	344
2.1. Los contratos de gestación por sustitución . . . . .	344
2.2. El interés del menor de edad: concepto jurídico indeterminado . . . . .	345
III. Marco jurisprudencial. . . . .	346
3.1. La STS de Pleno de 835/2013 . . . . .	346
3.2. Al detalle, la STS de Pleno 277/2022 . . . . .	349
IV. Conclusión final . . . . .	351
V. Bibliografía . . . . .	352

### 21.

#### NECESIDAD DEL CARÁCTER CONSTITUTIVO DEL NOMBRE COMERCIAL EN ARAS DE UN ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS

*Maribel Hernández Manay*

(Pág. 353)

I. Introducción . . . . .	353
II. Generalidades sobre el nombre comercial . . . . .	355
2.1. Legislación aplicable en el ordenamiento jurídico peruano . . . . .	355
2.2. El nombre comercial en la jurisprudencia administrativa peruana. . . . .	357
III. Beneficios del carácter constitutivo del nombre comercial en el acceso a la justicia para todos . . . . .	362
3.1. La prueba del uso en el ordenamiento peruano . . . . .	362
3.2. Efectos positivos de la publicidad producto del registro . . . . .	363
IV. Conclusiones . . . . .	367
V. Bibliografía . . . . .	368
VI. Resoluciones citadas . . . . .	369

### 22.

#### LA ACCIÓN PUBLICIANA

*Marina Galvín Gordillo*

(Pág. 371)

I. Introducción . . . . .	371
II. Objetivo . . . . .	372

## SUMARIO

III. Metodología . . . . .	372
IV. Resultado de la investigación . . . . .	372
V. Conclusión. . . . .	372
VI. La acción <i>in rem actio</i> . . . . .	372
VII. Aceptación de la acción publiciana en la actualidad . . . . .	374
VIII. ¿Cómo se plantea la cuestión de la acción publiciana en el Derecho español? . . . . .	379
IX. Relación entre la acción publiciana y la reivindicatoria . . . . .	381
X. La jurisprudencia en la acción publiciana . . . . .	382
XI. La acción publiciana en el Derecho comparado . . . . .	385
XII. Bibliografía . . . . .	387

### 23.

#### **ODS 16. JURISDICCIÓN CIVIL: DERECHO AL HONOR E INCLUSIÓN EN FICHEROS DE SOLVENCIA**

*Pedro Antonio Martínez García*

(Pág. 389)

I. Introducción . . . . .	389
II. Los ficheros de información crediticia . . . . .	390
III. Protección judicial de la ilegítima inclusión: derecho al honor . . . . .	392
3.1. Cuestiones procesales. . . . .	392
3.2. Cuestiones de fondo . . . . .	393
IV. Indemnización económica por inclusión indebida . . . . .	395

### 24.

#### **¿SER O NO SER (OBJETO DE DECISIONES AUTOMATIZADAS)? EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL DEL CONCEPTO A NIVEL TRANSNACIONAL**

*Pilar Vargas Martínez*

(Pág. 397)

I. Introducción . . . . .	398
II. Evolución jurisprudencial: del asunto C-634/21 a los asuntos acumulados C-26/22 y C-64/22 . . . . .	401
2.1. La naturaleza del art. 22 del RGPD como derecho de oposición vs. como prohibición . . . . .	402
2.2. Las excepciones a dicha prohibición . . . . .	407
2.3. Actos preparatorios automatizados: dependencia significativa de la decisión . . . . .	409
2.4. Obligaciones derivadas de los principios de minimización y limitación del plazo de conservación . . . . .	412
III. Conclusiones . . . . .	413
IV. Bibliografía . . . . .	414

# 1.

---

## **DE LA OSCURIDAD A LA ESPERANZA: LA ENERGÍA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA**

**Alejandro Manzorro Reyes<sup>1</sup>**  
*Ministerio de Justicia, Juez*

**SUMARIO:** I. Contexto y conceptualización. II. La situación de la pobreza energética en el ámbito español y europeo. III. Hogares en pobreza y exclusión social – AROPE. IV. Desahucios y vulnerabilidad en personas en situación de pobreza energética. V. Objetivos de reducción de la pobreza energética. Reflexiones finales. VI. Bibliografía.

### **I. Contexto y conceptualización**

La idea de consagrar el derecho a la energía como un Derecho Fundamental es una manera de reforzar un derecho humano y básico al que tenemos derecho simplemente por el hecho de tener tal condición de seres humanos y de, consecuentemente, tener derecho a una vida digna independientemente de cualquier otra consideración relativa a la capacidad económica, condición social, raza, sexo, etc. Sobre todo, si se tiene en cuenta que se trata de un derecho instrumental para el ejercicio de otros derechos fundamentales (como el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación...) irrenunciables para nuestro desarrollo. Cada día se alzan más voces que lo señalan como un derecho humano al que hay que consagrar en los textos de rango constitucional como derecho fundamental, lo que implica dotarlo de mayores garantías jurídicas para hacer efectivo su ejercicio.

---

<sup>1</sup> Juez de los Juzgados de Ibiza, Doctorando en Derecho en la Universidad de Sevilla y en Estudios Interdisciplinarios de Género en la Universidad de las Islas Baleares.

En la Constitución Española de 1978<sup>2</sup> se reconocen varios derechos fundamentales relacionados con el acceso y disfrute de la energía, tales como el artículo 15 (derecho a la vida y a la integridad física), el artículo 43 (derecho a la salud), el artículo 47 (derecho a una vivienda digna y adecuada), el artículo 45 (derecho a un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona) o el artículo 39 (protección a la familia). Además, contamos con una particularidad, el artículo 10.2, en el que se establece lo siguiente:

«Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».

Dicho precepto, según la Sentencia del Tribunal Constitucional 198/2012 de 6 de noviembre<sup>3</sup>, contiene el único criterio interpretativo de la Constitución que expresamente ella misma recoge, y que incluye tanto a los derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales. Con todo ello vemos el alcance de este precepto que vincula directamente nuestra Constitución con el CEDH y la interpretación realizada por su Alto Tribunal. Por otro lado, no se debe olvidar el artículo 9.2 de la Constitución que establece lo siguiente:

«Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Por todos estos motivos el Tribunal Constitucional debería también ser sensible a la interpretación que el TEDH ha hecho del artículo 3 (prohibición de tratos degradantes) y 8 (derecho al domicilio y a la vida privada y familiar) del Convenio hacia las situaciones de pobreza, puesto en el mismo sentido podría servir para interpretar, entre otros, el artículo 15 (derecho a la vida y a la integridad física y moral) y el 18 (derecho a la intimidad personal y familiar) de la Constitución. En suma, se puede afirmar sin resquicio de duda que nuestra Constitución cuenta con herramientas más que suficientes para seguir las indicaciones hechas por el TEDH sobre la pobreza y su vinculación a otros derechos fundamentales, sobre todo cuando se trata de un mínimo mejorable por los Estados parte del Convenio, tal y como se deduce de su artículo 53. Asimismo, por su entidad y trascendencia social y económica, el término pobreza podría interpretarse de forma extensiva considerando de igual manera la pobreza energética y su conexión con los derechos fundamentales antes señalados en tanto en cuanto no se lleven a cabo las oportunas reformas.

---

2 Cf. Constitución Española 1978. BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978. En vigor desde 29 de diciembre de 1978.

3 Cf. STC 198/2012, de 6 de noviembre de 2012 [BOE-A-2012-14602].

Actualmente no hay una definición consensuada, pero se entiende que la pobreza energética<sup>4</sup> es la dificultad o la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de suministros de energía, como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente energéticamente hablando. En nuestro país aún no hay un consenso sobre como valorar esta circunstancia, pero se entiende que tiene que ser un concepto dinámico. De hecho, definiciones más estáticas basadas en niveles de ingresos utilizadas en otros países actualmente se están revisando. La pobreza energética puede manifestarse en los ciudadanos a través de distintos hechos, como la incapacidad de mantener una temperatura adecuada en el hogar, el retraso en el pago de las facturas, un gasto energético excesivamente bajo o un gasto en suministros energéticos que es desproporcionado sobre el nivel de ingresos.

Ahora bien, es importante no confundir el concepto de consumidor vulnerable con el de pobreza energética. A pesar de que en algunos casos pueden convergir, los dos conceptos son diferentes. Consumidor vulnerable es el consumidor de energía eléctrica o de usos térmicos que se encuentra en situación de pobreza energética, pudiendo ser beneficiario de las medidas de apoyo establecidas por las administraciones, mientras que la pobreza energética se define en estos términos como la incapacidad de mantener el hogar a una temperatura adecuada. Una situación de vulnerabilidad energética tiene en cuenta las necesidades personales del individuo, la edad, situaciones de discapacidad o enfermedad, el domicilio, etc. Por ejemplo, las consecuencias de un corte de suministro eléctrico en un individuo con necesidad de asistencia respiratoria pueden causar graves perjuicios en su salud y se le tendría que proteger como consumidor en situación vulnerable, pero no tiene por qué encontrarse en situación de pobreza energética. Consideramos que se da una situación de vulnerabilidad energética cuando las circunstancias personales de un individuo combinadas con aspectos del mercado crean situaciones de desprotección al consumidor como, por ejemplo, la falta de mecanismos para garantizar ser beneficiario de esas medidas de apoyo que establecen, en principio, las administraciones.

Por otro lado, el sector energético español es poco transparente con el consumidor: está poco diversificado y son pocas las empresas las que controlan la mayor parte del mercado. Eso les permite influir directamente en los precios y en la cantidad y calidad de la producción, de modo que el interés de la mayoría de los consumidores no queda suficientemente protegido. La gestión de las situaciones de pobreza energética es compleja porque se tiene que resolver combinando la dimensión energética con la social y económica. En los últimos años, los precios de la energía no han parado de aumentar, y parece que esta tendencia continuará en los próximos años, cosa que se traducirá en un aumento de los casos de pobreza energética.

---

4 Cf. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. (2019). *Estrategia Nacional contra la pobreza energética 2019-2024*, pág. 25.

## II. La situación de la pobreza energética en el ámbito español y europeo

A pesar de que la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, ya determinó en su artículo 3.7 que cada uno de los Estados miembros definirá el concepto de cliente vulnerable, que podrá referirse a la pobreza energética y, entre otras cosas, a la prohibición de desconexión de la electricidad a dichos clientes en períodos críticos. No son numerosos los países que cuenten con una definición de pobreza energética, no obstante, destaca el modelo británico, que la define como «la situación en la que un hogar es incapaz de permitirse los niveles más básicos de energía para calentarse, cocinar, iluminarse y utilizar electrodomésticos en su casa»<sup>6</sup>.

España se situó en la segunda mitad de 2022 entre los países de Europa cuyos ciudadanos más pagaron por la factura de la luz, pese a medidas como el tope al gas<sup>7</sup>. Según la Oficina Europea de Estadística, Eurostat, el precio medio para un consumidor (incluyendo tasas e impuestos) fue de 0,3452 euros el kilovatio hora, lo que implicaría un gasto medio de 100 euros para un hogar tipo. Esto significa que nuestro país se sitúa en el séptimo puesto de Europa con el recibo más caro, solo superado por Dinamarca, Bélgica, Irlanda, Italia, República Checa y Alemania. El precio es un 21 % superior al de la media de la Unión Europea (0,2832 euros el kilovatio hora) y un 17,5 % más alto que el de la zona del euro (0,2832 euros). El coste más alto lo marca Dinamarca, con 0,5370 euros, y el más bajo Kosovo, con 0,0975, aunque dentro de la zona euro el que tiene el precio más barato es Holanda: 0,0694 euros.

La razón de que España tenga un recibo medio de la luz más alto que la media de la UE y la Eurozona pese al tope al gas tiene que ver con el hecho de que Eurostat tiene en cuenta todos los tipos de facturas, incluidas las del mercado libre, y no solo las de la tarifa regulada. El tope al gas ha incidido favorablemente en el mercado mayorista, y, por tanto, en las facturas de la tarifa de último recurso —la regulada— y en las del mercado libre ligadas al precio de la luz. Pero no en aquellos contratos no vinculados directamente a la evolución de la cotización de la electricidad.

---

5 *Vid.* Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, en. DOUE núm. 211, de 14 de agosto de 2009, pp. 55 – 93.

6 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. *Ob. cit.*, p. 24.

7 *Cf.* DÍAZ MORENO, L., «La factura de la luz de España no es la más baja de la Unión Europea, como dijo Bolaños», en *Newtral*, diciembre 2023. Disponible en: <https://www.newtral.es/factura-luz-ue-bolanos/20231221/>.

### III. Hogares en pobreza y exclusión social - AROPE

En 2021, el Subgrupo de Indicadores del Comité de Protección Social (UE), junto con Eurostat, realizaron unos ajustes a la definición del indicador o tasa AROPE<sup>8</sup> de acuerdo con los nuevos objetivos del Objetivo Europa 2030. La tasa AROPE (objetivo Europa 2030) se define como aquella población que está al menos en alguna de estas tres situaciones:

- Riesgo de pobreza (su definición no cambia respecto al indicador antiguo).
- Carencia material y social severa (se añade carencia social).
- Baja intensidad en el empleo (nueva definición objetivo Europa 2030).

Por tanto, en el indicador nuevo se han modificado dos de sus tres componentes. A continuación, se detallan estas situaciones. El riesgo de pobreza es un indicador relativo que mide desigualdad. No mide pobreza absoluta, sino cuántas personas tienen ingresos bajos en relación al conjunto de la población. El umbral de riesgo de pobreza se calcula cada año a partir de la distribución de los ingresos del año anterior. Siguiendo los criterios recomendados por Eurostat, este umbral se fija en el 60 % de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas. La mediana es el valor que, ordenando a todos los individuos de menor a mayor ingreso, deja una mitad de los mismos por debajo de dicho valor y a la otra mitad por encima. Por tanto, por tratarse de una medida relativa, su valor depende del nivel de renta y de cómo se distribuya la renta entre la población. El valor del umbral de pobreza, expresado como ingreso total del hogar, depende del tamaño del hogar y de las edades de sus miembros, es decir, del número de unidades de consumo.

La «carencia material severa» del antiguo indicador se sustituye por el nuevo concepto «carencia material y social severa», que se calcula de forma separada para cada miembro del hogar. Este nuevo indicador se construye con 13 componentes, de los cuales siete se definen a nivel de hogar y seis son personales, diferentes para cada miembro del hogar. Una persona está en situación de carencia material y social severa si padece al menos siete de las 13 limitaciones que forman la lista. Los siete conceptos definidos a nivel de hogar son:

- No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.

8 Vid. INE, *Encuesta de condiciones de vida. Metodología*, 2023, págs. 104-106. Disponible en: [https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv\\_metodo.pdf#page=103](https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv_metodo.pdf#page=103).

# EL DERECHO PRIVADO EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en el marco de la Agenda 2030 por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, comprenden «las esferas económica, social y ambiental», y vienen teniendo una inevitable incidencia en el ámbito jurídico, del que precisamente no pueden sustraerse ninguna de las esferas mencionadas.

Como prueba de ello, la presente obra centra su objeto de estudio en la respuesta del Derecho privado ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible, poniendo el foco de atención en diversos escenarios que le atañen a fin de ofrecer una panorámica global del asunto. Y, como podrá comprobar el lector al introducirse en sus páginas, los trabajos que componen esta obra son muestra de cómo los ODS tienen una importante presencia en materia de protección del menor y gestación subrogada, medidas de apoyo a personas con discapacidad, protección de las personas de avanzada edad, sustituciones hereditarias, derecho al honor ante la inclusión en ficheros de solvencia, responsabilidad civil, protección del nombre comercial, derecho a la vivienda, derecho de contratos y medio ambiente; brindándose algunas soluciones a los problemas que se advierten.

---

## DIRECCIÓN

María Jesús Sánchez Cano  
Javier Martínez Calvo

## COORDINACIÓN

Romina Santillán Santa Cruz

## AUTORES

Agnese Alamanni, Clara Barrufet Borrell, Carlos Bilbao Contreras, Ana Caparrós Gadea, Hernán Cortez López, Leonardo Dani, Marina Galvín Gordillo, Maribel Hernández Manay, María Paz Herrera Rodríguez, Carlotta Ippoliti Martini, Gabriel Luján Matos, Carmine Maiorano, Alejandro Manzorro Reyes, Pedro Antonio Martínez García, Luis Fernando Martínez Quevedo, María Pilar Morgado Freige, Emanuela Morotti, María Planas Ballvé, María del Carmen Ruiz Bautista, Ernesto Francisco Sarrión Hernández, Gabriele Toscano, Pilar Vargas Martínez, Antonio Vasco Gómez y Francisco Vega Agredano.

PVP: 45,00 €  
ISBN: 978-84-1194-744-2

